



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **20 de marzo de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.0495/2025	Alcaldía La Magdalena Contreras	092074725000241

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Conocer el número de acta de término del ejercicio fiscal 2024 de la Subdirección de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, cuántas de ellas ya se encuentran firmadas por el representante legal de Comisión de Ejecución Vecinal y las que no cuenten con dicha firma, argumentar porque no se han cumplido.	Por medio de la Subdirección de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, proporcionó lo siguiente: -Número de Actas Circunstanciadas de Término de los trabajos realizados en las 52 Unidades Territoriales. -Número de actas que cuentan con firma del Representante del Comité de Ejecución. -Razones por las cuales las demás actas no cuentan con la firma del Representante del Comité de Ejecución.	Información incompleta

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	20 de marzo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Nada
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno

PALABRAS CLAVE
Actas, término, trabajos, representante.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	10
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	13

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Alcaldía La Magdalena Contreras** envió una respuesta complementaria **valida**, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión **por haber quedado sin materia**.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 29 de enero de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“Solicito a la Subdirección de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, cuantas actas de termino ya cuentan del ejercicio fiscal 2024, y cuantas de ellas ya se encuentran firmadas por el representante legal de Comisión de Ejecución vecinal. y si no se cuenta con dichas firmas argumente el porque no se ha cumplido hasta la fecha de hoy” (Cita textual)

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 15 de febrero de 2025, mediante la PNT, la Subdirección de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, remitió el oficio AL-MACO/DGJyG/DEG/DPC/SRCyPP/025/2025, de fecha 30 de enero de 2025 mediante el cual informó lo siguiente:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS
Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México, a 30 de enero de 2025
N° DE OFICIO AL-MACO/DGJyG/DEG/DPC/SRCyPP/025/2025

LIC. KARLA LIZBETH CÁRDENAS VELÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por este conducto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 13, 192, 208, 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM); referente a la solicitud de acceso a la Información con número de FOLIO 092074725000241 que a la letra dice:

[...]
"Solicito a la Subdirección de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, cuantas actas de termino ya cuentan del ejercicio fiscal 2024, y cuantas de ellas ya se encuentran firmadas por el representante legal de Comisión de Ejecución vecinal. y si no se cuenta con dichas firmas argumente el porque no se ha cumplido hasta la fecha de hoy...sic
...sic

Hago de su conocimiento que, a fecha 28 de enero de 2025 se cuenta con 29 Actas Circunstanciadas de Termino de los Trabajos realizados en las 52 Unidades Territoriales, de las cuales 06 cuentan con la firma del Representantes del Comité de Ejecución.

Y en apego a la Guía operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México, de fecha 04 de agosto de 2023, número 1163 Bis, en su Sección Segunda, Aspectos específicos, 9. Contratación y Ejecución, parrafo 8° que a la letra dice:

[...]
Los retrasos en la ejecución del presupuesto participativo solo podrán justificarse por factores externos a la administración de los proyectos...sic

Sub. Transparencia
Merida
31-01-25
12:30

Av. Álvaro Obregón 20, Col. Baranco Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS
N° DE OFICIO AL-MACO/DGJyG/DEG/DPC/SRCyPP/025/2025

Como son: Correcciones a las obras, retraso en los trabajos, imposibilidad de ejecución por parte de ciudadanos.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
YESSICA ACOSTA RUIZ
SUBDIRECTORA DE RELACIONES COMUNITARIAS Y
PROGRAMAS PARTICIPATIVOS

Vº Bº

HTO. ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p Archivo

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 13 de febrero de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

“Omisión de información No especifica la justificación legal del incumplimiento de las actas faltantes. cita el numeral del la guía operativa del ejercicio del presupuesto participativo, sin embargo no especifica el motivo, no la temporalidad.” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El **18 de febrero de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.
- B.** El **27 de febrero de 2025**, la Alcaldía, por medio de la Subdirección de la Unidad de Transparencia, remitió sus manifestaciones y alegatos a través del oficio AL-MACO/SUT/146/2025, de fecha 27 de febrero, bajo los siguientes términos:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025
No. De Oficio AL-MACO/SUT/146/2025

LIC. CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA COMISIONADA CIUDADANA
LIC. MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

MTRA. KARLA LIZBETH CÁRDENAS VELÁZQUEZ, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras, señalando para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico ut.lmc@cdmx.gob.mx y en atención al acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, en el que se admite el recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0495/2025, en relación a la solicitud de Información Pública con número de folio 092074725000241, en el que se requiere a este Ente Obligado **"manifieste lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos."**, me permito señalar lo siguiente:

PRIMERO. - El recurrente funda su impugnación en los siguientes términos:

"Omisión de información

No especifica la justificación legal del incumplimiento de las actas faltantes.

cita el numeral del la guía operativa del ejercicio del presupuesto participativo, sin embargo no especifica el motivo, no la temporalidad." (sic)

SEGUNDO. - Derivado de los hechos de impugnación, se informa que mediante oficio AL-MACO/SUT/115/2025, remitido al Director de Participación Ciudadana, de fecha 18 de febrero dos mil veinticinco, esta Unidad de Transparencia remitió copia simple del acuerdo de admisión de fecha trece de febrero dos mil veinticinco con la finalidad de manifestar lo que a su derecho convenga.

TERCERO. - Se informa que mediante el oficio LMC/DGJyG/DEG/DPC/SRCyPP/047/2025, de fecha veintiuno de febrero de 2025, suscrito por el Subdirector Técnico, manifiesta lo propio con respecto al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0495/2025**, ofreciendo como medio de prueba copia simple de los oficios en mención.

70



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

CUARTO. - Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 244, fracción II, 248, fracción VI y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita sea **sobreseído** el recurso de revisión que nos ocupa.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. KARLA LIZBETH CÁRDENAS VELÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

Asimismo, agregó copia del oficio AL-MACO/DGJyG/DEG/DPC/SRCyPP/047/2025, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por la Subdirectora de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, mediante el cual informó lo siguiente:



LIC. KARLA LIZBETH CÁRDENAS VELÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

*Por este conducto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 11, 13, 192, 208, 233 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM); al Recurso de Revisión **INFOCDMX.RR.IP.0495/2025**, en relación con la solicitud de acceso a la Información con número de FOLIO **092074725000241**, mediante la cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requiere a este **"manifieste lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen alegatos"**, respecto a la siguiente manifestación, que a la letra dice:*

[...]

"...Omisión de información

No especifica la justificación legal del incumplimiento de las actas faltantes.

Cita el numeral del la guía operativa del ejercicio del presupuesto participativo, sin embargo no especifica el motivo, no la temporalidad."...sic

Al respecto, me permito comunicarle a usted lo siguiente: dando cumplimiento a Guía operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México, en la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento al Presupuesto Participativo dependiente de esta Subdirección a mi cargo, se encuentran elaboradas 52 Actas Circunstanciadas de Término de las obras del Presupuesto Participativo 2024.

Cabe hacer mención que, en reiteradas ocasiones se les ha hecho la invitación a los vecinos que fueron insaculados y ratificados en Asamblea Vecinal como Representantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia, para que se presenten a

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025



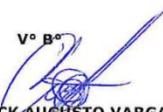
la Subdirección de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos de esta Alcaldía a concluir el trámite, sin embargo, por motivos desconocidos no se presentarán a la firma de dicho documento.

Por lo antes expuesto no existe una omisión de la elaboración de las actas.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

YESSICA ACOSTA RUIZ
SUBDIRECTORA DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS

Vº Bº

MTRO. ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- C. El 18 de marzo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en conocer el número de acta de término del ejercicio fiscal 2024 de la Subdirección de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, cuántas de ellas ya se encuentran firmadas por el representante legal de Comisión de Ejecución Vecinal y las que no cuenten con dicha firma, argumentar porque no se han cumplido.

En **respuesta**, por medio de la Subdirección de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, proporcionó lo siguiente:

- 29 es el número de Actas Circunstanciadas de Término de los trabajos realizados en las 52 Unidades Territoriales.
- 6 es el número de actas que cuentan con firma del Representante del Comité de Ejecución.
- Razones por las cuales las demás actas no cuentan con la firma del Representante del Comité de Ejecución.

Inconforme con la respuesta recibida, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta, al indicar que no se le proporcionó la información completa, ya que no fundamentó y motivó la razón por las que las actas de término**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

de obra no cuentan con la firma de representante legal de la Comisión de Ejecución Vecinal.

En **respuesta complementaria**, la Alcaldía le informó a la persona recurrente, a través de la Subdirección de Relaciones Comunitarias y Programas Participativos, que las actas circunstanciadas de término no cuentan con firma del Representante del Comité de Ejecución; toda vez que, en reiteradas ocasiones se les ha hecho la invitación a los vecinos que fueron insaculados y ratificados en Asamblea Vecinal como representantes de Comités de Ejecución y Vigilancia, para que se presenten a concluir el trámite, sin embargo, desconocen los motivos por los cuales no se han presentado.

Todo esto de conformidad con la Guía Operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México⁴, en su Sección Segunda, Aspectos específicos, numeral 9 Contratación y Ejecución, párrafo octavo.

...

Los retrasos en la ejecución del presupuesto participativo solo podrán justificarse por factores externos a la administración de los proyectos.

...

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, resulta aplicable el Criterio 07/21⁵ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos,

⁴ Consultable en: https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/Guia-Operativa-PP_2023_2024.pdf

⁵ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

En ese tenor, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

14

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0495/2025

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

AAMC/CGCM/SZOH